

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 1 SET. 2010

VISTO: la realización de la "XXXI Reunión del Grupo de Expertos en Control del lavado de Activos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)" de la Organización de Estados Americanos (OEA);

RESULTANDO: que el citado evento se efectuará en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, entre los días 2 y 3 de setiembre de 2010;

CONSIDERANDO: I) que por la temática a tratar procede designar en Misión Oficial a la Adjunta al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, señora Elena Lagomarsino, para concurrir a la citada Reunión;

II) que por razones de itinerarios de vuelos la presente misión se efectuará del 1º al 4 de setiembre de 2010;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 1º al 4 de setiembre de 2010, a la Adjunta al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, señora Elena Lagomarsino para asistir a la "XXXI Reunión del Grupo de Expertos en Control del Lavado de Activos de la Comisión para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)" de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a efectuarse en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, entre los días 2 y 3 de setiembre de 2010.

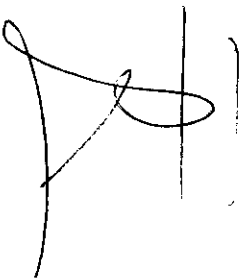
2°.- Otórgase a la señora Elena Lagomarsino 3 (tres) días de viático para la ciudad de San José de Costa Rica por un monto de U\$S 230 (dólares estadounidenses doscientos treinta) diarios, y 1 (uno) día para la citada ciudad abatido en un 60 % por un monto de U\$S 92 (dólares estadounidenses noventa y dos) diario, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El costo del pasaje por el trayecto Montevideo – Lima – San José de Costa Rica - Lima –Montevideo por un monto que no podrá superar la suma de U\$S 777 (dólares estadounidenses setecientos setenta y siete), se abonará con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República